



Secretaría  
de Administración  
Gobierno de Puebla

*Diagnóstico del Programa Presupuestario*

---

---

## **Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)**

## E084. Transparencia y Gobierno Abierto

Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto

Ejercicio fiscal 2021

## Hoja de Control de Actualizaciones del Diagnóstico

Revisión y Ejercicio Fiscal	Fecha dd/mm/aaaa	Descripción de la Modificación (Apartado / Sub apartado)
REV: 01 2020	11/06/2020	Creación

## Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Definición del problema.....	6
1.3 Justificación del PP.....	7
1.4 Estado actual del problema.....	8
1.5 Evolución del problema.....	12
1.6 Experiencias de atención.....	13
1.7 Árbol de problemas.....	15
.....	15
2. Objetivos.....	16
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	16
2.2 Árbol de objetivos.....	16
.....	18
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	19
2.4 Concentrado.....	20
3. Cobertura.....	22
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	22
3.2 Estrategia de cobertura.....	24
4. Análisis de similitudes o complementariedades.....	24
4.1 Complementariedad y coincidencias.....	24
5. Presupuesto.....	25
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario.....	25
5.2 Fuentes de financiamiento.....	25
6. Información Adicional.....	25
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	26
Bibliografía.....	28
Anexos.....	29

## 1. Antecedentes y Descripción del Problema

### 1.1 Antecedentes.

El veintisiete de enero del dos mil diecisiete se creó el Organismo Público Descentralizado denominado “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”; el cual tuvo por objeto, *dirigir las acciones en materia de transparencia, atención al derecho de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y de ejecución de acciones que se deriven del Sistema Nacional de Transparencia, dentro de la Administración Pública Estatal.*

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla*, misma que se sustentó en la necesidad de reestructurar la Administración Pública del Estado, a través de una visión progresista, para alcanzar un gobierno moderno que implemente las mejores prácticas en administración y gestión gubernamental, que lo coloquen a la vanguardia a nivel nacional y sobre todo a los requerimientos internacionales que han nutrido el sistema jurídico interno del Estado Mexicano. En ese tenor, el artículo 34 fracción XXIV, del marco normativo de referencia señala que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, tiene dentro de sus atribuciones *el despacho de diversos asuntos, entre los que se encuentra, el proponer las políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto de la Administración Pública Estatal; verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución de los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades; coordinar los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite; dar seguimiento a las acciones de los sujetos obligados e informar de todo lo anterior al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de acuerdo con la política general establecida por la Secretaría de la Función Pública.*

Por lo anterior, a fin de evitar la duplicidad de funciones de las instituciones que integran la estructura orgánica auxiliar del Ejecutivo, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”, de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, los miembros que la conformaron aprobaron mediante Acuerdo la integración del expediente administrativo para la extinción de la “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”, lo anterior tomando como base que la atención y naturaleza para el cual fue creada ya se encuentra cubierta en los mandatos legales que norman la acción de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

El nueve de marzo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, atribuyendo a la Secretaria en el artículo 11, el verificar la integración de las unidades de transparencia y la constitución

de los Comités de Transparencia de las Dependencias y Entidades, instruir los respectivos procedimientos de atención y acciones de trámite y el seguimiento a las acciones, en términos de las disposiciones vigentes. En ese tenor, en los artículos 25 y 31 prevé la creación de la Subsecretaría de Transparencia y Gobierno Digital y la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto respectivamente, para la ejecución de las citadas atribuciones.

Ahora bien, con fecha doce de marzo de dos mil veinte se publica en el Periódico Oficial del Estado el decreto por el que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”, en cuyos artículos Transitorios refieren que los recursos materiales, financieros y humanos que formen parte del patrimonio de la “Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto”, y aquellos que tenga derecho a percibir, se transferirán a la Secretaría de Administración.

Como consecuencia de lo señalado, es ahora la Dirección General de Transparencia y Gobierno abierto quien dará seguimiento a las acciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la Información, protección de datos personales y acciones de Gobierno Abierto.

## 1.2 Definición del problema.

El derecho humano de acceso a la información es considerado como un derecho llave. Lo anterior porque a través de su ejercicio es posible que se tenga la posibilidad de conocer e informarse sobre otros derechos que están asociados con las necesidades y condiciones particulares de las personas.

Por lo anterior, la Ley Marco refiere las siguientes obligaciones de todo servidor público:

1. Documentar toda acto que deriva del ejercicio de facultades de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de cualesquiera de los Poderes en todos los niveles de gobierno;
2. Los datos personales y la información relativa a la vida privada, en posesión de las instituciones gubernamentales, deberán ser protegidos;
3. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno, tendrá acceso gratuito a la información pública que las instituciones gubernamentales generen, acceso a sus datos personales y la rectificación de los mismos.

4. Los sujetos obligados, deberán preservar los documentos que generen, obtengan, transformen, modifiquen o conserven por cualquier título en archivos administrativos actualizados y deberán publicar, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos e indicadores que las leyes determinen para dar cuenta del cumplimiento de sus objetivos y los resultados obtenidos.

No obstante, lo anterior, persisten las situaciones que se enuncian a continuación y que constituyen la definición del problema que debe solucionar la actividad esta Dirección General:

- 1.- La falta de profesionalización de los servidores públicos con respecto a sus obligaciones y la falta de la cultura de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales.
- 2.- La falta de inclusión del ciudadano en el diseño de política pública en un ambiente de co-creación.
- 3.- La falta de observancia de las acciones de registro y el proceso de valoración documental dentro de la Administración Pública Estatal.
- 4.- La falta de visión estratégica de los servidores públicos con respecto de la utilización de información útil y focalizada para disposición de las personas.
- 5.- Como consecuencia de lo anterior el incumplimiento del derecho humano de acceso a la información y derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
6. La opacidad del servicio público que derive en una deficiente rendición de cuentas y nula transparencia

### 1.3 Justificación del PP.

Este Programa Presupuestario tiene como eje la profesionalización de los servidores públicos para garantizar el adecuado cumplimiento del ejercicio de derecho humano al acceso a la información, el cual es un derecho llave de otras prerrogativas a las que las personas pueden acceder de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, a través de este programa presupuestario se pretenden proponer políticas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gobierno abierto para lograr el objetivo de profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal a través de la coordinación de

procedimientos de atención y seguimiento a las acciones en las materias anteriormente señaladas con un enfoque de respeto a la gestión documental.

Entendemos la profesionalización no solo como un procedimiento de capacitación, sino la acción de brindar apoyo a las Unidades de Transparencia del Poder Ejecutivo Estatal a fin de que: (i) se fortalezcan las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, robusteciendo su fundamentación y motivación con un lenguaje ciudadano, y estableciendo parámetros con respecto de la elaboración de la prueba del daño; (ii) por otro lado, con respecto de las obligaciones de transparencia las actividades de asesoría no solo estarán enfocadas a la compleción de estas, sino a un mayor nivel de calidad v.gr. que no haya ligas rotas y que la información sea clara; (iii) en el tramo de los medios de impugnación, elevar el nivel de argumentación en aquellos casos en que haya que presentar informes justificados a fin de que sean resueltos de manera favorable y (iv) otorgar las herramientas a los sujetos obligados para que tengan la capacidad de divulgar información de utilidad ciudadana de una manera sencilla y donde el ciudadano sea el eje del diseño de la política pública.

#### 1.4 Estado actual del problema.

Con el fin de tener un panorama general respecto a la situación actual del problema relativo al nivel de profesionalización de los servidores públicos, se ha tomado como referencia el informe de labores del año 2019 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE), en el que se muestran los resultados de las distintas obligaciones que se desprenden de la normatividad en la materia.<sup>1</sup>

En el rubro de acceso a la información en el año 2019 el Poder Ejecutivo Estatal recibió:

Tipo de sujeto obligado	Número de solicitudes de acceso a la información
Dependencias	2038
Entidades	899
Colegios y Universidades	142
Fideicomisos y Fondos públicos	31

<sup>1</sup> <https://itaipue.org.mx/portal/informes/itaipue/2019-informe-03-01.pdf>



De las solicitudes anteriores, se interpusieron el número de Recursos de Revisión que a continuación se señalan:

Tipo de sujeto obligado	Número de recursos de revisión
Dependencias	310
Entidades	65
Colegios y Universidades	47
Fideicomisos y Fondos públicos	7

En cuanto a las Solicitudes relacionadas con el ejercicio de los Derechos ARCO, la numeralia es la siguiente:

Tipo de sujeto obligado	Número de solicitudes de acceso a la información
Dependencias	77
Entidades	18
Colegios y Universidades	0
Fideicomisos y Fondos Públicos	1

De las solicitudes anteriores, se interpusieron el número de Recursos de Revisión que a continuación se detallan:

Tipo de sujeto obligado	Número de recursos de revisión
Dependencias	4
Entidades	1
Colegios y Universidades	0
Fideicomisos y Fondos Públicos	2

En lo relativo a la revisión del cumplimiento en etapa final de las Obligaciones de Transparencia, el porcentaje de cumplimiento es el siguiente:

Tipo de sujeto obligado	Porcentaje de cumplimiento
Dependencias, Entidades, Colegios y Universidades, Fideicomisos y Fondos públicos	100%

Es importante señalar que la fecha las solicitudes de acceso a la información se han exponenciado: del 13 de marzo de 2020, al 15 de junio de 2020, se han recibido en la Administración Pública Estatal un total de 2,070 solicitudes de acceso a la información, es decir, la misma cantidad que **recibieron en las dependencias en el año 2019**.

Del resultado efectuado en un diagnóstico de la revisión de la información pública del ITAIPUE y de la extinta Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto, se observa lo siguiente:

Con respecto del **Eje de Gobierno Abierto**, la Coordinación Estatal de Transparencia y Gobierno Abierto del Estado de Puebla, cuenta con una página web específica denominada “Gobierno Abierto Participativo y Eficiente” (GAPE), en la cual, técnicamente, la ciudadanía puede participar en la generación de la Agenda Pública.

GAPE se define como “un espacio que contribuye de forma innovadora a integrar soluciones en gobierno desde una perspectiva ciudadana, bajo los principios de la transparencia y rendición de cuentas.”

De acuerdo a los datos de la propia página web<sup>2</sup>, a la fecha hay cero propuestas; no obstante ello, el proceso y los mecanismos propuestos, por lo que uno de los principales retos será definir las causas por las que no se han presentado propuestas, podría ser por falta de interés ciudadano, falta de difusión o complejidad para la presentación de las mismas.

Con respecto de la **preservación documental**, si bien es cierto desde el 15 de junio de 2019 inició la vigencia de la LGA a nivel nacional, el 15 de junio de 2020 es la fecha límite para armonizar la legislación estatal con la general.

Sobre el particular, al 15 de junio, no se cuenta con la legislación armonizada en materia de archivos que coadyuve con la adecuada gestión documental de los servidores públicos, por ello, otro de los retos más importantes, será generar las Coordinaciones de Archivos de cada sujeto obligado, el Grupo Interdisciplinario de Archivos y el Sistema Institucional de Archivo, el cual por la falta de armonización de la ley estatal, no se ha discutido ni publicado.

## CONCLUSIONES

1. Con respecto a la publicación de **Obligaciones de Transparencia**, de los resultados allegados por el ITAIPUE, parece existir una cultura y compromiso por parte de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal con respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, no obstante ello, en la revisión anual del en el último trimestre de 2019, se dio una baja en las calificaciones de la publicación de las Obligaciones de Transparencia, consideramos que fue por el cambio de personal en

---

<sup>2</sup><http://gape.puebla.gob.mx>

las Unidades de Transparencia; por ello, es necesario reforzar el acompañamiento y el apoyo a los sujetos obligados.

2. En relación al eje de **Acceso a la Información**, ha habido un crecimiento del 200% en las solicitudes de acceso a la información con relación al año inmediato anterior (en un trimestre se alcanzó el total de solicitudes del año pasado) por lo que este proceso debe de ser el más observado.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las respuestas que nos han sido remitidas por las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, hemos observado varias áreas de oportunidad, ya que en ocasiones no son respondidas de manera completa, y en otras les falta robustecimiento jurídico, las cuales, a partir de una adecuada asesoría y capacitación constantes, pueden ser subsanadas a través del tiempo.

3. En lo tocante a **Datos Personales**, si bien las solicitudes y las impugnaciones son pocas, se deben establecer políticas en esta materia, ya que se observa una sobrepoblación de avisos de privacidad y una adolescencia de documentos de seguridad.
4. **Gobierno Abierto**. Se deberán efectuar esfuerzos para mejorar la visión de los servidores públicos con respecto de la información de interés ciudadano y con respecto del objetivo del Plan de Desarrollo Estatal y de la propia materia, de que el eje de la labor institucional sea el ciudadano.
5. **Preservación documental y archivística**. En este eje habrá que coordinarse con el Archivo General del Estado a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley General de Archivos y de la Ley Estatal de Archivos. Es muy relevante porque recae en las facultades de las Unidades de Transparencia como parte del Grupo Interdisciplinario de Archivos.

Sin una gestión documental adecuada no puede haber un adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información y transparencia

En este sentido las acciones de la Dirección General serán las siguientes:

1. Reforzar el análisis de las solicitudes de acceso con el propósito de agotar todos los requerimientos del particular, identificar los posibles casos de clasificación, inexistencia, protección de datos personales; tomando en consideración el marco jurídico aplicable y su correcta aplicación, así como apoyar la toma de decisiones del Comité de Transparencia.
2. Dotar a los servidores públicos de conocimientos técnicos para una mejor defensa ante los medios de impugnación que hagan valer los particulares

3. Impulsar la revisión periódica de la información más solicitada, y de aquella que obra en poder de los sujetos obligados y que aporta mayores elementos para que los poblanos puedan investigar, difundir y obtener datos que mejoren su calidad de vida a través de información socialmente útil.
4. Proporcionar herramientas los sujetos obligados para que identifiquen información
5. Dar seguimiento al proceso de atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos ARCO, que se realicen ante las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Estatal.
6. Asesorar a las Unidades de Transparencia de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Estatal en el trámite de medios de impugnación.
7. Constatar periódicamente la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.
8. Impartir cursos de capacitación, asesoría y talleres para actualizar al personal de los Sujetos Obligados en las materias de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto.

### 1.5 Evolución del problema.

A partir de los informes de labores anuales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, se aprecia el universo de los servidores públicos que han recibido capacitación, lo que impacta directamente a la atención del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de las personas, así como en la manera en que los servidores públicos hacen frente a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia.<sup>3</sup>

A través de los resultados de la Métrica de Gobierno Abierto, -medición que parte de la premisa que para que un gobierno sea abierto, se requiere que la información sobre sus acciones sea transparente y útil para la ciudadanía y que los mecanismos creados por el gobierno para incluir la opinión de la ciudadanía en la toma de decisiones realmente permitan que ocurra- en específico a la edición 2019; se muestra que el Estado de Puebla avanzó en comparación a 2017, 7 lugares en temas de transparencia y gobierno abierto a nivel nacional, al pasar de la posición 27 en 2017 a la 20.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> <https://itaipue.org.mx/portal/informes.php>

<sup>4</sup> [https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page\\_id=5765](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=5765)

En ese tenor, también mediante la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ENAIID) de 2015 y 2019, en donde se genera información estadística referente a la percepción y conocimiento del derecho de acceso a la información, consulta sobre trámites y servicios públicos, obligaciones de transparencia, solicitud formal de información y protección de datos personales, se puede percibir que el Estado de Puebla, agrupado en esta encuesta como parte de la región centro del país, existe un avance en estos rubros.<sup>5</sup>

No obstante, lo señalado en párrafos anteriores, aun es necesario robustecer el actuar de los servidores públicos para lograr mejores resultados.

Por ello, derivado de los hallazgos en las fuentes referidas, la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto pretende a través de las acciones mencionadas en este diagnóstico, que: los sujetos obligados dirijan sus esfuerzos para mejorar la calidad y oportunidad de las respuestas a las solicitudes de la información. De igual forma, buscar el aumento de la pertinencia y accesibilidad de la información que la personas requieren mejorando y actualizando el diseño de sus portales. Finalmente contribuir al fomento de la institucionalización de los mecanismos de participación ciudadana, así como que los servidores públicos conozcan los procedimientos para dar trámite a las iniciativas correspondientes.

## 1.6 Experiencias de atención.

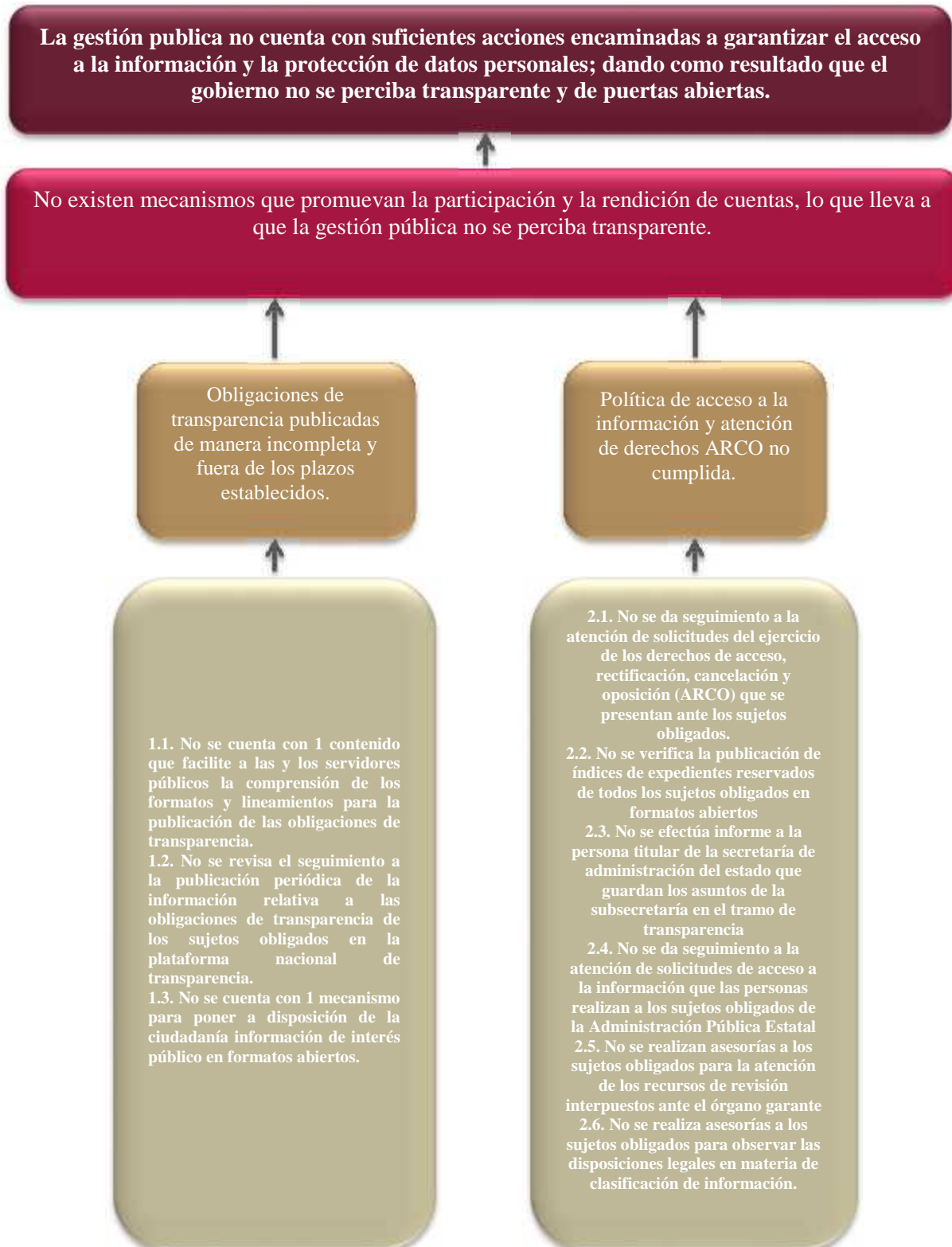
Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
<b>Alianza para el Gobierno Abierto, Plan de Acción 2019-2021</b>	Ciudadanía en general	Mejorar lo gobiernos al hacerlos más transparentes, efectivos, y que rindan cuentas, con instituciones que robustezcan la participación de la sociedad y respondan a sus necesidades y aspiraciones.	Desde la creación de la Alianza para el Gobierno Abierto, el tema de gobierno abierto se ha convertido en herramienta básica que propicia compromisos entre la sociedad civil y el gobierno para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana y combatir la corrupción.	En México se han implementado tres Planes de Acción Nacionales y durante el año de 2019 se inició la construcción del Cuarto Plan mediante el cual se crea la figura del Comité Coordinador que sustituyó al Secretariado Técnico Tripartita. Entre los compromisos de este Cuarto Plan de Acción Nacional figuran: información transparente y de calidad para garantizar el derecho a la educación, transparencia para fomentar la inclusión laboral, transparencia para el monitoreo y vigilancia de los fideicomisos, estrategia sub nacional de gobierno abierto, fortalecer los servicios públicos de ciudadanos, divulgación de beneficiarios finales y gasto

<sup>5</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/enaid/2019/>

				abierto y responsable en programas sociales.
<b>Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) 2017-2021</b>	Ciudadanía en general	El PROTAI tiene el propósito de consolidar políticas públicas que coordinen acciones a nivel nacional en materia de transparencia, acceso a la información y gestión documental.	A través del PROTAI se definen responsabilidades comunes y específicas para el cumplimiento del marco normativo en la materia de transparencia. Se organiza el trabajo coordinado para fortalecer la capacitación, profesionalización, difusión y accesibilidad del derecho, transparencia, gestión documental, y la rendición de cuentas entre los sujetos obligados. Se busca robustecer los procedimientos institucionales para garantizar el acceso a este derecho de información.	Derivado de la ejecución de este programa, se ha identificado que existen distintos niveles de consolidación institucional debido al contexto sociopolítico en el que se encuentran las instituciones, lo que implica diferencias entre los recursos materiales, financieros y humanos con los que cuentan. Expone que el trabajo coordinado y la acción conjunta de sus integrantes deben impulsarse para lograr los objetivos del programa. Refiere la homologación en los sujetos obligados de procedimientos de gestión institucionales para cumplir con los objetivos de este programa.

Fuente: [https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page\\_id=803](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=803)  
<http://www.snt.org.mx/protai/index.php>

### 1.7 Árbol de problemas.



## Objetivos

### 2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

A continuación, se plantea la contribución del Programa al Plan de Desarrollo del Estado de Puebla 2019-2024 a partir del eje especial denominado Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.

Dicho eje, busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción; así como impulsar un gobierno moderno.

Es así, que el Programa Presupuestario E84. Transparencia y Gobierno Abierto abona a dicho eje a partir de las siguientes acciones:

1. Fomentar la profesionalización de los servidores públicos, lo cual generará un eficiente e irrestricto ejercicio del derecho humano de acceso a la información como derecho llave de otras prerrogativas a las que las personas deben acceder de acuerdo a nuestro marco constitucional.

Así, las personas podrán ejercer a otros derechos, que incluso no sabían que existían.

2. Inclusión del ciudadano en el diseño de política pública en un ambiente de co-creación, lo cual logrará un impacto en el análisis de las necesidades de los distintos tipos de comunidades, que contribuye al desarrollo democrático.
3. Lograr una agenda en la Administración Pública Estatal de gestión documental (física y electrónica) en la que se documenten adecuadamente el ejercicio de las atribuciones, funciones y facultades de los servidores públicos, e impacte en un ejercicio de acceso a la información efectivo y una rendición de cuentas eficiente.
4. Generar una visión integral los servidores públicos con respecto a la información focalizada que puede otorgarse a la ciudadanía en un ejercicio de transparencia proactiva (interés público) derivada del ejercicio de acceso a la información y de gobierno abierto, teniendo como consecuencia que los particulares puedan difundir e investigar información de su interés.

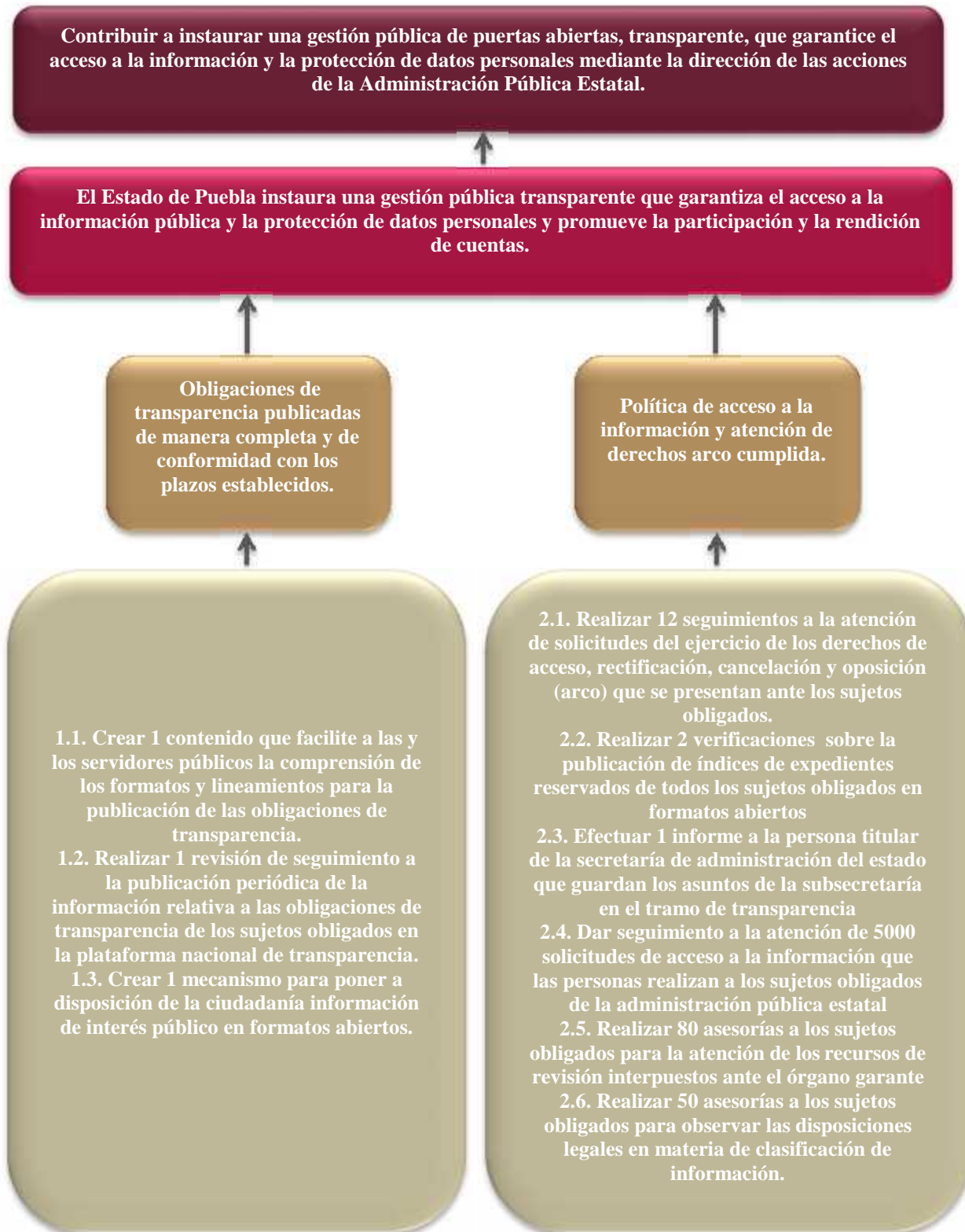


5. Implementar la tecnología como una herramienta de acceso ciudadana a fin de facilitar las necesidades de investigación, difusión y ejercicio del derecho de acceso a la información.

En ese tenor, a través de las acciones de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto tienen como finalidad garantizar que la información que los sujetos obligados generen sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones con el objeto de conseguir que las poblanas y poblanos participen en una sociedad democrática, considerando las asimetrías de la población y generando ajustes razonables para que sea accesible sin discriminación alguna.

Asimismo, sensibilizar a los servidores públicos con respecto al alcance de este derecho humano que comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de una manera completa, oportuna y accesible, confiable, verificable y veraz que atienda las necesidades de toda persona.

## 2.2 Árbol de objetivos.



### 2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

De conformidad a la secuencia del Árbol de Objetivos, se utilizó la siguiente estrategia para la selección de las alternativas más viables para la solución del problema:

1. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que puede tener mayor incidencia sobre las causas-problema-efectos, que se pretende superar;
2. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que tiene mayor aceptación social y consenso entre las y los involucrados;
3. Identificar la cadena de medios-objetivo-fines que está dentro del ámbito de competencia de la Unidad Responsable del PP.

En consecuencia, todas las alternativas planteadas para la solución del problema cuentan con las siguientes características:

- Son atribuciones de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, conforme a la normativa aplicable
- Representan alternativas técnicamente viables
- Son alternativas eficientes y eficaces para el logro del propósito y el fin
- Cumplen con el principio de economía
- Existe capacidad institucional para ejecutarlas y administrarlas
- No generan un impacto ambiental

## 2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
<b>Efectos</b>	<b>Fines</b>	<b>Fin</b>
La gestión pública no cuenta con suficientes acciones encaminadas a garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales; dando como resultado que el gobierno no se perciba transparente y de puertas abiertas.	Contribuir a instaurar una gestión pública de puertas abiertas, transparente, que garantice el acceso a la información y la protección de datos personales mediante la dirección de las acciones de la Administración Pública Estatal.	Contribuir a instaurar una gestión pública de puertas abiertas, transparente, que garantice el acceso a la información y la protección de datos personales mediante la dirección de las acciones de la Administración Pública Estatal.
<b>Problema Central</b>	<b>Solución</b>	<b>Propósito</b>
No existen mecanismos que promuevan la participación y la rendición de cuentas, lo que lleva a que la gestión pública no se perciba transparente.	El Estado de Puebla instaura una gestión pública transparente que garantiza el acceso a la información pública y la protección de datos personales y promueve la participación y la rendición de cuentas.	El Estado de Puebla instaura una gestión pública transparente que garantiza el acceso a la información pública y la protección de datos personales y promueve la participación y la rendición de cuentas.
<b>Causa (1er Nivel)</b>	<b>Medios (1er Nivel)</b>	<b>Componentes</b>
1. Obligaciones de transparencia publicadas de manera incompleta y fuera de los plazos establecidos. 2. Política de acceso a la información y atención de derechos ARCO no cumplida.	1. Obligaciones de transparencia publicadas de manera completa y de conformidad con los plazos establecidos. 2. Política de acceso a la información y atención de derechos ARCO cumplida.	1. Obligaciones de transparencia publicadas de manera completa y de conformidad con los plazos establecidos. 2. Política de acceso a la información y atención de derechos ARCO cumplida.
<b>Causa (2do Nivel)</b>	<b>Medios (2do Nivel)</b>	<b>Actividades</b>
1.1. No se cuenta con 1 contenido que facilite a las y los servidores públicos la comprensión de los formatos y lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia. 1.2. No se revisa el seguimiento a la publicación periódica de la información relativa a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en la plataforma nacional de transparencia. 1.3. No se cuenta con 1 mecanismo para poner a disposición de la ciudadanía	1.1. Crear 1 contenido que facilite a las y los servidores públicos la comprensión de los formatos y lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia. 1.2. Realizar 1 revisión de seguimiento a la publicación periódica de la información relativa a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en la plataforma nacional de transparencia. 1.3. Crear 1 mecanismo para poner a disposición de la ciudadanía información de interés público en formatos	1.1. Crear 1 contenido que facilite a las y los servidores públicos la comprensión de los formatos y lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia. 1.2. Realizar 1 revisión de seguimiento a la publicación periódica de la información relativa a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en la plataforma nacional de transparencia. 1.3. Crear 1 mecanismo para poner a disposición de la ciudadanía información de interés público en formatos

<p>información de interés público en formatos abiertos.</p> <p>2.1. No se da seguimiento a la atención de solicitudes del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) que se presentan ante los sujetos obligados.</p> <p>2.2. No se verifica la publicación de índices de expedientes reservados de todos los sujetos obligados en formatos abiertos</p> <p>2.3. No se efectúa informe a la persona titular de la secretaría de administración del estado que guardan los asuntos de la subsecretaría en el tramo de transparencia</p> <p>2.4. No se da seguimiento a la atención de solicitudes de acceso a la información que las personas realizan a los sujetos obligados de la administración pública estatal</p> <p>2.5. No se realizan asesorías a los sujetos obligados para la atención de los recursos de revisión interpuestos ante el órgano garante</p> <p>2.6. No se realiza asesorías a los sujetos obligados para observar las disposiciones legales en materia de clasificación de información.</p>	<p>abiertos.</p> <p>2.1. Realizar 12 seguimientos a la atención de solicitudes del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) que se presentan ante los sujetos obligados.</p> <p>2.2. Realizar 2 verificaciones sobre la publicación de índices de expedientes reservados de todos los sujetos obligados en formatos abiertos</p> <p>2.3. Efectuar 1 informe a la persona titular de la secretaría de administración del estado que guardan los asuntos de la subsecretaría en el tramo de transparencia</p> <p>2.4. Dar seguimiento a la atención de 5000 solicitudes de acceso a la información que las personas realizan a los sujetos obligados de la administración pública estatal</p> <p>2.5. Realizar 80 asesorías a los sujetos obligados para la atención de los recursos de revisión interpuestos ante el órgano garante</p> <p>2.6. Realizar 50 asesorías a los sujetos obligados para observar las disposiciones legales en materia de clasificación de información.</p>	<p>abiertos.</p> <p>2.1. Realizar 12 seguimientos a la atención de solicitudes del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) que se presentan ante los sujetos obligados.</p> <p>2.2. Realizar 2 verificaciones sobre la publicación de índices de expedientes reservados de todos los sujetos obligados en formatos abiertos</p> <p>2.3. Efectuar 1 informe a la persona titular de la secretaría de administración del estado que guardan los asuntos de la subsecretaría en el tramo de transparencia</p> <p>2.4. Dar seguimiento a la atención de 5000 solicitudes de acceso a la información que las personas realizan a los sujetos obligados de la administración pública estatal</p> <p>2.5. Realizar 80 asesorías a los sujetos obligados para la atención de los recursos de revisión interpuestos ante el órgano garante</p> <p>2.6. Realizar 50 asesorías a los sujetos obligados para observar las disposiciones legales en materia de clasificación de información.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 3. Cobertura

#### 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

**Justificación de los criterios de focalización de la Población de Referencia:** Los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales están garantizados en los artículos 6 y 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, respectivamente. En atención a lo anterior, la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto coordina las acciones de la Unidades de Transparencia de la Administración Pública Estatal a fin de que cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como con la Ley General de Archivos.

Si bien las acciones de coordinación con las instituciones impactan en la sociedad, la población objetivo de esta DGTGA se encuentra constituida por los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal.

**Justificación de los criterios de focalización de la Población Potencial:** Para la focalización de la Población Potencial, la DGTGA se rige por los mismos criterios descritos en el apartado de Población de Referencia.

**Justificación de los criterios de focalización de la Población Objetivo:** Para la focalización de la Población Objetivo, se realizó una estimación de los servidores públicos que se encuentran involucrados en los procesos de derechos de acceso a la información, protección de datos personales, mecanismos de participación ciudadana, cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la coordinación de archivos.

**Justificación de los criterios de focalización de la Población Atendida:** Para calcular la población atendida, la DGTGA se rige por los mismos criterios descritos en el apartado de Población de Objetivo.

	<b>Definición de la Población</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Última fecha de actualización</b>	<b>Periodicidad para realizar la actualización</b>	<b>Fuente de Información</b>
<b>Población de Referencia</b>	Habitantes del estado de Puebla y servidoras y servidores públicos de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal.	3,422,131 mujeres y 3,182,320 hombres, que da un total de 6,604,451 habitantes (incluye servidoras y servidores públicos)	Proyección 2020	Anual	Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030 (CONAPO)
<b>Población Potencial</b>	Habitantes del estado de Puebla y servidoras y servidores públicos de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal.	3,422,131 mujeres y 3,182,320 hombres, que da un total de 6,604,451 habitantes (incluye servidoras y servidores públicos)	Proyección 2020	Anual	Proyecciones de la Población de los Municipios de México, 2015-2030 (CONAPO)
<b>Población Atendida</b>	Servidores públicos que se encuentran involucrados en los procesos de derechos de acceso a la información, protección de datos personales, mecanismos de participación ciudadana, cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la coordinación de archivos de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal.	200 Servidores Públicos	2020	Anual	Secretaría de Administración
<b>Población Objetivo</b>	Servidores públicos que se encuentran involucrados en los procesos de atención a los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, mecanismos de participación ciudadana, cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la coordinación de archivos de los sujetos obligados del poder ejecutivo estatal.	200 Servidores Públicos	2020	Anual	Secretaría de Administración

Fuente: CONAPO

### 3.2 Estrategia de cobertura.

Para atender a la población objetivo, se han planteado mecanismos de atención directa a los sujetos obligados de conformidad a las necesidades de las instituciones y del contexto. Entre ellas capacitaciones, asesorías, llamadas telefónicas y correos electrónicos.

## 4. Análisis de similitudes o complementariedades

### 4.1 Complementariedad y coincidencias

<b>Nombre del PP</b>	<b>G002. Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública</b>
<b>Institución</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla
<b>Propósito (MIR)</b>	Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, vigilando el cumplimiento de la ley por parte de todos los sujetos obligados, así como resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes y promover acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia en el Estado.
<b>Población o área de enfoque</b>	Sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
<b>Cobertura geográfica</b>	Estatal
<b>Existen riesgos de similitud con el PP de análisis</b>	No
<b>Se complementa con el PP de análisis</b>	Sí
<b>Explicación</b>	<p>El Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Transparencia del Estado de Puebla es el órgano constitucional autónomo encargado de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla y la legislación de Transparencia.</p> <p>Es el órgano garante de la transparencia, del acceso a la información pública y de la protección de datos personales, con competencia para vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos obligados, y garantiza el derecho de los ciudadanos.</p> <p>La Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto es una Dirección General adscrita a la Secretaría de Administración cuyo objeto es dar acompañamiento, asesoría y apoyo a los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Puebla, a fin de que se profesionalicen y cumplan con los objetivos del marco jurídico en la materia.</p>



Es decir, el marco de actuación de la Dirección General es mucho más reducido y focalizado que el del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública Transparencia y Protección de Datos del Estado de Puebla. .

## 5. Presupuesto

### 5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Capitulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$
2000 Materiales y Suministros	\$
3000 Servicios Generales	\$
5000 Inversión Pública	\$
1000 Servicios Personales	\$
<b>Total</b>	<b>\$</b>

### 5.2 Fuentes de financiamiento

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$
Recursos Estatales	\$
<b>Total</b>	<b>\$</b>

## 6. Información Adicional

El artículo 6º, inciso A) fracción V de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de garantizar el derecho de acceso a la información, mandata a los sujetos obligados a preservar los documentos en archivos administrativos actualizados.

En Puebla, la armonización de la Ley de Archivos se debe cumplir en los primeros días de junio, es así como de manera transversal esta normatividad generará el andamiaje para que en realidad pueda ejercitarse el derecho humano de acceso a la información al contar con una conservación y gestión documental eficiente.

Es así, que es necesario que los servidores públicos de todo nivel jerárquico - especialmente aquellos que forman parte de las Unidades y Comités de Transparencia- estén profesionalizados con todas las aristas que están relacionadas con el derecho de acceso a la información, es decir: transparencia, rendición de cuentas, archivo, gobierno abierto, transparencia proactiva, donde el eje de atención gire en torno al ciudadano.

Asimismo, que conozca los alcances del incumplimiento de la misma, ya que todo el incumplimiento al marco normativo en esta materia puede constituirse como una falta administrativa que amerite sanción tal como se desprende de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla

## 7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

### Registro del Programa Presupuestario

**Tipología del PP:** Tipología E, Prestación de Servicios

**Programa Presupuestario:** 084. Transparencia y Gobierno Abierto

**Unidad Responsable del PP:** Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto

## Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF 08/05/20).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (última reforma P.O 29/07/20).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 04/05/15).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF 26/01/17).

Ley General de Archivos (DOF 15/06/18).

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (P.O 04/05/16).

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (P.O 26/07/17)

Ley de Archivos del Estado de Puebla (última reforma P.O 19/10/2015)

Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Puebla (última reforma P.O 28/06/19)

Reglamento Interior de la Secretaría Administración (P.O 09/03/2020).

<https://itaipue.org.mx/portal/informes/itaipue/2019-informe-03-01.pdf>

[https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/4993a486-2415-460a-8c36-20f4ef493006?inner\\_span=True](https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050/resource/4993a486-2415-460a-8c36-20f4ef493006?inner_span=True)

[https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page\\_id=5765](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=5765)

[https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page\\_id=803](https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=803)

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaid/2016/doc/ENAID\\_2016\\_Principales\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaid/2016/doc/ENAID_2016_Principales_resultados.pdf)

<https://www.inegi.org.mx/programas/enaid/2019/>

<http://www.snt.org.mx/protai/index.php>

## **Anexos**

Sin información